



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SELECCIONADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011 (BORM del 14), convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El punto 3 del apartado segundo de dicha Orden establece que esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 (BORM. de 9 de abril).

El apartado 8.2. de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, regula la Fase Segunda: Programa de formación inicial, y, en el subapartado 11, establece la constitución de una comisión de evaluación que coordinará todo el proceso, designará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del mismo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- De conformidad con el apartado 8.2.11 de la Orden de 16 de marzo de 2007 se designan como miembros de la comisión de evaluación a los siguientes funcionarios:

- Presidente : D. Andrés Nortes Navarro.
- D. Jerónimo de Nicolás Carrillo.
- D. Diego José Carbajo Botella.
- D^a. María Dolores Juárez López.
- D^a. Concepción Armenteros Lizana.
- D. Antonio Martos Carrillo.

Segundo.- Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

Tercero.- Esta comisión se constituirá en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Del acto de constitución se levantará el acta correspondiente que será remitida en el plazo de 5 días a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Cuarto.- Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto

24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia

A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 8 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

Quinto.- Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2011.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y EMPLEO

(P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre)

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Y CALIDAD EDUCATIVA,



FDO.: JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ